constituido por un edificio situado en la calle Alcalde Conangla, 29, de Albacete, y figurando como titular el Obispado de Albacete», debe decir: «Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado "Colegio Diocesano", con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos esco-lares y de Educación General Básica con catorce unidades y 480 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Alcalde de Conangla, 29, de Albacete y figurando como titular el Obispado de Albacete».

26424

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacio-nal para el Desarrollo de la Investigación Científica

limo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de investigación y por las Universidades cuando los recursos disponibles del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que en las convocatorias la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, o incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos planes.

Por concurir las circunstancias previstas en la citada Orden, el Comité Interministerial de Programación, en su reunión del día 19 de octubre del año en curso, autorizó a la Secretaria para proceder a la convocatoria de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

ción Científica

ción Científica
Si bien en la actualidad la Comisión Asesora ha definido una serie de prioridades en investigación que se vienen estructurando dentro del ámbito de programas específicos, la evidente necesidad de mantener y desarrollar otras áreas del conocimiento aconseja orientar la presente convocatoria especialmente hacia proyectos de temática libre, de acuerdo con las finalidades A, B y C que se expresan a continuación.

Finalidad A: Trata de impulsar el flujo de nuevas ideas, la creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y

creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y experimentales Asimismo trata de fomentar y contribuir al desarrollo de las ciencias humanas y sociales. A ella se podrán presentar proyectos de investigación cuyo objetivo es adquirir nuevos conocimientos sin requerir aplicación determinada o es-

Finalidad B: Agrupa a aquellas investigaciones orientadas a una aplicación práctica. A ella se podrán acoger proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de la adquisición de nuevos conocimientos encaminados principalmente hacia una aplicación específica y que presentan evidencia de su interés práctico, económico y social.

Finalidad C: Trata de introducir nuevas aplicaciones, procedentes de resultados de investigaciones realizadas, tendentes a mejorar la tecnología existente. A ella se podrán asignar proyectós de investigación cuyos objetivos tratan de alcanzar o producir nuevos materiales, productos o dispositivos o se encaminan a establecer nuevos procesos o sistemas partiendo de

conocimientos existentes.

En su virtud se dispone la presente convocatoria de solicitudes de subvención, que se realizará con arreglo a las siguien-

tes normas:

Primera.—Ambito de aplicación: La presente convocatoria se refiere a Proyectos de investigación relativos a las finalidades A, B y C expresadas, a cargo de un Centro o de varios de forma coordineda, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. Para proyectos del sector agrario este plazo podrá ampliarse a cinco años

ampliarse a cinco años. Segunda — Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos los Centros de investigación siguientes:

- a) Los que estén configurados como Organismos autónomos. b) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y de-más unidades de investigación integrados en un Organismo
- autónomo estatal.
 c) Los Institutos y Departamentos, así como Profesores universitarios con plena capacidad investigadora, a través de aquéllos.
- d) Los Centros de investigación dependientes de Minis
- e) Otros Centros de investigación de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica mediante la presentación de los cinco documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, con cargo a la Comisión Ascsora por el representante legal del Organismo, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el cuadro normalizado número 1 (cuatro ejemplares).

Documento número 2. Relación del personal investigador

Documento número 2. Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, con dedicación y conformidad de los mismos, acreditada con su firma, según el cuadro normalizado número 2. Este documento deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros (cuatro ejemplares)

Documento número 3. Currículum vitae resumido del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto. Dicho currículum deberá incluir esencialmente una referencia a las líneas de investigación actuales del interesado junto con la relación de publicaciones del mismo, con excepción de las comunicaciones a Congresos, así como de las patentes de invención que estén o hayan estado en explotación, acretes de invención que estén o hayan estado en explotación, acreditando debidamente este último punto (esta relación, si así se desea, puede estar limitada a los últimos cinco años). Se deberá señalar en la antedicha relación de publicaciones las tres senalar en la antedicha relación de publicaciones las tres que, en culnión del interesado, sean más representativas del impacto del trabajo de investigación de la persona en la comunidad científico-técnica (cuatro ejemplares).

Documento número 4. Memoria del proyecto de investigación según el esquema que figura como anexo I a la presente Resolución (cuatro ejemplares).

Documento número 5. En su caso relación del proyecto con

Documento número 5. En su caso, relación del proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, según cuadro normalizado número 3 (cuatro ejemplares).

Cuarta.—Una vez finalizado el plazo de presentación de pro-yectos, el Organismo con personalidad jurídica solicitante ten-drá la opción de enviar un informe confidencial conjunto sobre los proyectos presentados por los investigadores de dicho Organismo. Con este informe se pretende obtener información sobre el interés relativo que los distintos proyectos presentan para el Organismo en cuestión en base a su programación científica En el informe se efectuará una relación de los proyectos, asignándole a cada uno de ellos la calificación A, B, C, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A: Proyecto de excepcional interés para el Organismo.
 B: Proyecto de interés normal para el Organismo.
 C: Proyecto que el Organismo recomienda, pero al que asigna una prioridad relativa menor que a los B.

Quinta.—Los modelos de cuadros normalizados, anteriormente indicados, podrán solicitarse a la Secretaría de la Comisión

-Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá Sexta.abierta durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Cficial del Estado».

Séptima.—Lugar de presentación: En la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle de Rosario Pino, 14-16, séptima planta, Madrid-20), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley

o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación. El Comité Interministerial de Programación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica informará sobre los mismos al Consejo de Ministros, de acuerdo con su previsión de disponibilidad de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la Comisión Asesora, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la Comisión del mismo a los criterios de la política científica de la Comisión

Novena.--Cuantía y naturaleza de las subvenciones: Las subvenciones se concederán a los Centros solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la Comisión Asesora.

Décima.—Aceptación y seguimiento:

La aceptación por parte de los Organismos adjudicataa) La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.°, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre).

- b) Para realizar el mencionado seguimiento, la Comisión Asesora utilizará conjuntamente los siguientes procedimientos:
 - Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser enviados a la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por el investigador principal a medida que se vayan generando; en las publicaciones será indispensable hacer mención de esta Comisión Asesora como Entidad financiera. Seguimiento a través de los informes anuales de progreso presentados por el investigador principal, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa. Seguimiento a través de un informe final que, haciendo

Seguimiento a través de un informe final que, haciendo referencia a los resultados remitidos, pondrá de manifiesto el grado de consecución de los objetivos propuestos, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

c) En aquellos casos que estime conveniente, la Comisión

C) En aquellos casos que estime conveniente, la Comision Assesora podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que corresponda a este seguimiento. De las decisiones que pueda tomar la Comisión Asesora como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Undécima.—El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, podrá ser causa de desestimación del

o que comunico a V. I. Madrid, 12 de noviembre de 1984.—La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica, Secretario de la Comisión Asesora.

ANEXO

Esquema para la redacción de las Memorias de los proyectos

- Título del proyecto. Palabras clave Nombre del investigador principal. Texto del proyecto de investigación.
- 3.1 Resumen (unas 200 palabras) del proyecto acompañado de su traducción al idioma inglés.
 3.2 Antecedentes, bibliografía y situación del proyecto en ese contexto (unas 600 palabras).
 3.3 Objetivos concretos e interés de los mismos (límite,

- 1.000 palabras).

 3.4 Metodología y plan de trabajo, con organización de tareas, tiempos y medios (particularmente detallado en los proyectos con finalidades B y C).
- 4. Experiencia científica y logros alcanzados por el equipo investigador sobre el tema del proyecto que avalan la realización del mismo. Se describirán los trabajos y publicaciones, excluyendo comunicaciones a Congresos, coincidentes en temática con la del proyecto presentado (unas 600 palabras).

 5. Detállense los componentes del equipo investigador que participan en otros proyectos, bien sean financiados por Entidades públicas o privadas, con indicación de la Entidad financiadora, la cuantía y modalidad de la financiación, el tiempo de duración del convenio, así como la dedicación de los investigadores que intervienen.

 6. Medios necesarios para la realización del proyecto.
 - 6. Medios necesarios para la realización del proyecto
 - 6.1 Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.6.2 Otros medios necesarios no disponibles.

 - 7. Justificación detallada de la subvención solicitada en el

documento número 1 (en caso de proyectos coordinados repítase

- documento número 1 (en caso de proyectos coordinados repítase este apartado para cada uno de los Centros).

 7.1 Personal. En su caso, y dependiendo del régimen específico de dedicación e incompatibilidades, podrán incluirse en esta partida las retribuciones correspondientes al personal que vaya a intervenir en el proyecto. En ningún caso deberá proponerse con cargo al proyecto asignaciones económicas para el personal con dedicación exclusiva.

 7.2 Instalaciones y equipos. Precio individualizado, características y razones de la necesidad de su adquisición. Describase asimismo el material semejante que pudiera existir en el Centro y las razones que impiden su utilización.

 7.3 Material fungible. Justifiquese la cantidad presupuestada para este fin.

- 7.4 Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquellos que se
- 7.4 Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquellos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto, indicándose objeto del viaje, lugar, número de personas que viajarán y duración estimada, así como los restantes detalles que puedan facilitar la evaluación.
 7.5 Otros gastos. Podrá ser incluida en este apartado la repercusión de los gastos de mantenimiento de los Centros que puedan producirse por el desarrollo del proyecto. También podrán consignarse en este apartado los gastos que correspondan a publicaciones a publicaciones.
- 8. Financiación exterior. Especifíquese si el proyecto está financiado parcialmente a través de contratos o subvenciones, indícándose los Organismos públicos o privados financiadores. Deberá indicarse explícitamente si el proyecto que se somete a aprobación es complementario de cualquier otra actividad in-

vestigadora o subvencionada.

Lugar, fecha v firma del investigador principal respon-

sable del proyecto.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26425

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Zaycor, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se De orden delegada por el excelentisimo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.801, promovido por «Sociedad Zaycor, S. A.» sobre multa de 200.002 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.801 interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 7 de febrero de 1983, debiendo anular, como anulamos, dejándolo sin efecto el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique

26426

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se De orden delegada por el excelentistimo senor ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.830, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, sobre devolución de cotizaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra la Resolución del Fondo de Garantía Salarial de 2 de noviembre de 1982 y la del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 9 de febrero de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Madrid, 9 de octubre de 1984.-El Director general, Enrique

26427

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto por Andaluza de Cerámicas, S. A..

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso conten-